



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**GEORGE P. JACKSON
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA**

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0097

ASUNTO: Orden atendiendo Moción en
Solicitud de Citación de la AEE

ORDEN

El 10 de mayo de 2019, el Promovente, George P. Jackson, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta de Servicio Público (“Negociado de Energía”), un recurso de revisión formal de factura de servicio eléctrico (“Recurso de Revisión”) contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad” o “Promovida”). El Recurso de Revisión es respecto a la cuenta número 2783447912 y la objeción ante Autoridad número OB20180312/wlV, e incluye, entre otros anejos, una *Certificación* del Condominio Laguna Plaza y una carta del Sr. Matthew Parks que contiene una tabla.¹ El Promovente solicita que el Recurso de Revisión sea atendido siguiendo el Procedimiento Sumario sobre revisión de facturas.²

El 14 de mayo de 2019, y conforme al Procedimiento Sumario que provee la Sección 5.04 del Reglamento 8863,³ el Negociado de Energía emitió *Citación*, notificándole a la Autoridad el Recurso de Revisión presentando en su contra, ordenándole a comparecer a una vista administrativa el 5 de junio de 2019, y apercibiéndole que deberá exponer durante la vista su posición respecto al recurso incoado.

El 21 de mayo de 2019, la Promovida presentó *Moción en Solicitud de Citación* (“Solicitud de Citación”) donde pide que el Administrador del Condominio Laguna Plaza y

¹ Recurso de Revisión, anejos.

² *Id.*, Bloque C.

³ *Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago*, Reglamento Núm. 8863 (1 de diciembre de 2016), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnline/Reglamentos/8863.pdf>. Véase también, *Enmienda al Reglamento Núm. 8863, Reglamento Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago*, Reglamento Núm. 9076 (15 de marzo de 2019), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnline/Reglamentos/9076.pdf> (“Reglamento 9076”).

el Sr. Matthew Parks sean citados a la vista administrativa.⁴ Solicita además que la vista se señale para una fecha posterior, una vez los testigos sean debidamente citados.⁵

El propósito del Procedimiento Sumario establecido en la Sección 5.04 del Reglamento 8863 es proveer, tanto a los clientes como a las compañías de servicio eléctrico, un procedimiento expedito para la revisión de facturas cuando la cuantía objetada no compensa los recursos que tendrían que invertir las partes en los procedimientos formales establecidos en los Reglamentos 8863 y 8543.⁶ El proveer a ambas partes un mecanismo uniforme y expedito para dirimir disputas relacionadas a las facturas es cónsono con la política pública de que los procedimientos administrativos se efectúen en forma rápida, justa y económica.⁷

Conforme al Procedimiento Sumario establecido por la Sección 5.04, el Negociado de Energía revisará la objeción presentada por el Promovente nuevamente, desde su inicio, y sin adscribir deferencia alguna a la decisión final de la Autoridad sobre la objeción y el resultado de la investigación.⁸ El Negociado de Energía atenderá todas las cuestiones litigiosas durante la vista administrativa y podrá emitir una resolución final inmediatamente.⁹

Ante lo anterior, se declara **NO HA LUGAR** la *Moción en Solicitud de Citación* presentada por la Autoridad.

Regístrese y notifíquese.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Oficial Examinadora

⁴ Solicitud de Citación, págs. 1-3, partes I y II.

⁵ Solicitud de Citación, pág. 3, parte III.

⁶ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 (18 de diciembre de 2014), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8543.pdf>.

⁷ Reglamento 9076, Sección 1.03.

⁸ Reglamento 8863, Sección 5.04.

⁹ *Id.*



CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 23 de mayo de 2019, así lo acordó la Oficial Examinadora designada por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta de Servicio Público en este caso, Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en el expediente del Caso Núm. NEPR-RV-2019-0097, y se ha enviado copia digital de la misma a: gj@jacksonwm.com y rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha, copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada por correo regular a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

George P. Jackson
Cond. Laguna Plaza
5 Ave. Muñoz Rivera Apt. 301
San Juan, PR 00901-2461

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de mayo de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria